

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0020-2015-INIA-DGIA

Lima, **02 JUN. 2015**

VISTOS:

El Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA, de fecha 06 de octubre del 2008, la Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de fecha 03 de junio del 2013 y presentada en el INIA el 19 de junio del 2013 por AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C., el Oficio N° 0509-2013-INIA-EE.VF-PEAS/D, de fecha 22 de julio 2013, el correo electrónico de la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, de fecha 09 de agosto del 2013, el Oficio N° 1189-2013-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 14 de agosto del 2013, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2013-CHEPEN, de fecha 09 de diciembre del 2013, el Oficio N° 0892-2013-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D, de fecha 12 de diciembre del 2013, el Oficio N° 0074-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D, de fecha 29 de enero del 2014, el Informe Técnico N° 016-2014-INIA-DEA/PEAS/WLP, de fecha 07 de marzo del 2014, el Informe Legal N° 016-2015-INIA-DGIA-SDRIA/FTE, de fecha 21 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley



-2-

de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, ratificó que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por **Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI**, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA**, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00077-2015-INIA**, de fecha 06 de abril del 2015, la Jefatura del **INIA** resolvió modificar el Artículo 1º y el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 00306/2014-INIA, creando el Área de Regulación en Semillas (**ARES**) como órgano no estructurado de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**);

Que, mediante Resolución Directoral 1623-2008-AG-SENASA-DIAIA, de fecha 30 de setiembre del 2008, se otorgó el **Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA**, de fecha 06 de octubre del 2008, a la Planta de Acondicionamiento de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, por error se consignó en el citado Registro, como domicilio legal: Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, cuando el domicilio legal correcto era en Av. Exequiel González Cáceda N° 875, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, conforme se ha podido constatar en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11003755 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral V – Sede Trujillo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se puede corregir los errores material o aritmético en los actos administrativos, rectificándose en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que debe corregirse el domicilio legal correcto era en Av. Exequiel González Cáceda N° 875, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0020-2015-INIA-DGIA

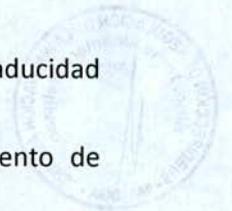
Lima, **02 JUN. 2015**

-3-

Que, mediante **Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, presentada el 19 de junio del 2013 en el **INIA, AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** solicitó registrar su planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- Solicitud de fecha 03.jun.2013 suscrita por Lourdes Isabel Plasencia Zapata, identificada con DNI 19256536.
- Copia del Voucher N° 55094841 de Depósito en Cuenta Corriente Moneda Nacional del Banco de la Nación, con el que se realizó el pago de la tasa por S/. 375.20 (trescientos setenta y cinco con 20/100 nuevos soles) a favor del **INIA**.
- Copia del DNI N° 19256536 de Lourdes Isabel Plasencia Zapata, con fecha de caducidad 05.nov.2017.
- Descripción de los equipos con los que cuenta la Planta de Acondicionamiento de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**
- Copia de la Constancia emitida por **CORESE LA LIBERTAD**, por lo que deja constancia que **CORESE LA LIBERTAD** presta los servicios de pureza física, germinación, humedad desde el año 2008 a la actualidad.
- Declaración Jurada de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** de contar con un profesional responsable encargado de la Planta de Acondicionamiento, señalando al Ing. Agrónomo VICTOR MANUEL PEJERREY SISNIEGAS, con CIP N° 34729, como su profesional responsable.

Que, con correo electrónico de la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, de fecha 09.ago.2013, se observó la solicitud de inscripción de la Planta de Acondicionamiento, requiriendo a **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** presente:



-4-

- a) La personería jurídica de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**;
- b) La vigencia de poder de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**;

Que, mediante **Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 01-2013-CHEPEN** (REG-SEM-04-02), se llevó a cabo la inspección de la Planta de Acondicionamiento de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**;

Que, con **Oficio N° 0892-2013-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D**, el Director de la EEA VISTA FLORIDA remitió el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2013-CHEPEN realizado el 09 de diciembre del 2013;

Que, con **Oficio N° 0074-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D**, el Director de la EEA VISTA FLORIDA remitió la siguiente documentación del Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2013-CHEPEN:

- a) Copia de Vigencia de Poderes de Lourdes Isabel Plasencia Zapata como Gerente General de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, registrado en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 19256536 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral V, Sede Trujillo.
- b) Copia del croquis de la disposición de los ambientes de la Planta de Acondicionamiento de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**
- c) Declaración Jurada de Descripción de Equipos de la Planta de Acondicionamiento de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, flujograma de procesamiento de semillas y fotos.

Que, mediante **Informe Técnico N° 016-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS**, la Ing. Mariela Ramírez Sánchez, Especialista del **ARES** opinó favorablemente por el registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, por cumplir con todos los requisitos exigidos para registrar la Planta de Acondicionamiento;

Que, de la revisión de la Declaración Jurada del Profesional Responsable, se ha podido verificar que el profesional responsable, Ing. Agrónomo **VICTOR MANUEL PEJERREY SISNIEGAS**, ejerce la actividad agronómica desde 1988 en La Libertad;

Que, con **Informe Legal N° 016-2015-INIA-DGIA-SDRIA/FTE**, el Abog. Fernando Touzett Elias, concluye y/o recomienda lo siguiente:

- a) Debe procederse con la **INSCRIPCION** en el **Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de propiedad de la **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0020-2015-INIA-DGIA

Lima, **02 JUN. 2015**

-5-

- b) RENOVAR el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA, de fecha 06.oct.2013, de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;
- c) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de la inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;
- d) Corregir el domicilio legal de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES** en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA, pues el correcto es Av. Exequiel González Cáceda N° 875, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad.



Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 35º.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas

El INIA conduce el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas. Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.*
- Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.*
- Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*

- d) Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.
- e) Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- f) Cuando se trata de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.
- g) Copia del RUC.
- h) Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite."

Que, el artículo 37º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, señala que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, los artículos 27º, 38º, 39º y 40º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece los deberes y obligaciones que deben cumplir las Plantas de Acondicionamiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, con el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI y las Resoluciones Jefaturales N° 029-2015-INIA y 077-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, con RUC N° 20481752010, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 694.5, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 2º.- Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años, contados desde el 06 de octubre del 2013, venciendo el 06 de octubre del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444. **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES** podrá renovar por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 3º.- **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, con RUC N° 20481752010 deberá cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en los artículos 27º, 38º, 39º y 40º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, así como demás normativa aplicable.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0020-2015-INIA-DGIA

Lima, **02 JUN. 2015**

-7-

Artículo 4°.- CORREGIR el domicilio legal de **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.** en el Registro N° 013-2008-AG-SENASA-DIAIA, de fecha 06 de octubre del 2008, indicándose como el domicilio legal correcto el ubicado en Av. Exequiel González Cáceda N° 875, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, conforme a lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **AGRICOLA VIRGEN DE LOURDES S.A.C.**, con RUC N° 20481752010, en su domicilio legal Av. Exequiel González Cáceda N° 875, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Ing. JUAN LEVARS LOAYZA VALDIVIA
Director
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA